

<b>CODIGO BPIN N°:</b>	<b>2026M002020001- SGR</b>	
<b>CONTRATO N°:</b>	OBR VUP 005 DE 2026.	<b>OBR-SMC-VUP-002-2026</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	8 - ABRIL - 2026	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA	
<b>OBJETO:</b>	<b>"CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"</b>	
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA</b>	
<b>NIT/C.C:</b>	901.178.875-0	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>ESTEBAN JAVIER GAMEZ ORTIZ</b>	
<b>CÉDULA DE CIUDANIA:</b>	1.121.297.071 expedida en Hatonuevo	
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$624.389.673 COP),</b>	
<b>ANTICIPO:</b>	50%	\$ 312.194.836,5
<b>PLAZO INICIAL:</b>	<b>SEIS (6) MESES</b>	
<b>FECHA DE INICIO:</b>	16 - ABRIL - 2026	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	15 - OCTUBRE - 2026	
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>CDP N°:</b>	<b>1226</b>	
<b>RP N°:</b>	<b>3126</b>	
<b>INTERVENTORIA</b>		
<b>CONTRATO N°:</b>	INT VUP 006 DE 2026	INT-SMC-VUP-003-2026
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	8 - ABRIL - 2026	
<b>INTERVENTOR:</b>	<b>INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S</b>	
<b>NIT:</b>	900.808.636-8	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ</b>	
<b>CÉDULA DE CIUDANIA:</b>	1.120.746.673 de Fonseca, La Guajira	
<b>MUNICIPIO:</b>	HATONUEVO, LA GUAJIRA	
<b>OFICINA GESTORA:</b>	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	

En Valledupar, a los **16** días del mes de abril del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA** con NIT **901178875-0**, representada legalmente por **ESTEBAN JAVIER GAMEZ ORTIZ** con C.C. 1.121.297.071 expedida en Hato nuevo como Contratista de Obra, **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** con NIT **900808636-8**, representada legalmente por **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ**, con C.C. 1.120.746.673 de Fonseca, La guajira, como Contratista de Interventoría, **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ**, como SUPERVISOR y **ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, TERRITORIAL VALLEDUPAR han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Obra N° **VUP 005** de 2026.

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

Se deja constancia que **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S** revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de Obra N° VUP 005 de 2026 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA**, representada legalmente por **ESTEBAN JAVIER GAMEZ ORTIZ**.

**CONSIDERANDO.**

**1. APROBACION POLIZAS.**

Que el día **10** del mes abril del año 2026 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra N° **VUP 005** de 2026.

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de expedición: **10** de abril de 2026.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
<b>POLIZA No. 53-44-101044265</b>			
CUMPLIMIENTO	\$ 62,438,967.30	08 – 04 – 2026	15 – 04 – 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$ 312,194,836.50	08 – 04 – 2026	15 – 04 – 2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 31,219,483.65	08 – 04 – 2026	08 – 10 – 2029
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$ 62,438,967.30	08 – 04 – 2026	15 – 04 – 2027
CALIDAD Y ESTABLIDAD DE LA OBRA	\$ 62,438,967.30	08 – 04 – 2026	08 – 04 – 2031
<b>POLIZA No. 53-40-101014521</b>			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350,181,000.00	08 – 04 – 2026	08 – 10 – 2026

**2. SOPORTES FINANCIEROS.**

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	1226	18-03-2026	00AD-4002-0700-2026-M00202-0001	NACION	\$ 666.191.480,00
R.P.	<b>3126</b>	16-04-2026	00AD-4002-0700-2026-M00202-0001	NACION	\$ 624.389.673,00
C.D.P.	26R00034	03-03-2026	2.3.2.02.02.005.004.07	SGR	\$ 624.389.673,00
R.P.	26R00063	10-04-2026	2.3.2.02.02.005.004.07	SGR	\$ 624.389.673,00

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

**3. FORMA DE PAGO.**

Que la cláusula **CUARTA - FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra N° **VUP-005** de 2026, señala como forma de pago lo siguiente: CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR: El valor del presente Contrato de Obra es por la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$624.389.673 COP), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). 4.2. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. 4.2.1. ANTICIPO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra. 4.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL la ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la compra de los elementos señalados en las especificaciones técnica, el pago del personal utilizado para la ejecución del contrato, el costo del transporte de los elementos hasta el lugar de la Obra y demás gastos logísticos que se requieren. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación y en el hecho que entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso selección. 4.2.3. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.*

**4.2.4. PAGO ACTA FINAL:** *El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: del El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado PARAGRAFO 2. FACTURACION: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN, Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la 4. obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.*


<b>ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
<b>ANTICIPO</b>	50%	\$ 312.194.836,5
<b>ACTAS PARCIALES.</b>	40%	\$ 249.755.869,2
<b>LIQUIDACION.</b>	10%	\$ 62.438.967,3
<b>TOTAL.</b>	100%	\$ 624.389.673,0

**4. NOTIFICACIONES.**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA DE OBRA</b>	<b>CONTRATISTA DE INTERVENTORIA</b>
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION	FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S,

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	<b>ACTA DE INICIO DE OBRA</b>	Código: F-GI-001
		Versión: 0.4
		Página 5 de 5

SOCIAL DE COLOMBIA. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 11 No. 8-79 Oficina 304 <b>CIUDAD:</b> Valledupar – Cesar <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:infraestructuravalledupar@foncolombia.co">infraestructuravalledupar@foncolombia.co</a>	<b>DIRECCIÓN:</b> CALLE 16 # 16-66 HATONUEVO LA GUAJIRA <b>MUNICIPIO:</b> HATO NUEVO LA GUAJIRA <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:fundacionvadahaciendohistoria@gmail.com">fundacionvadahaciendohistoria@gmail.com</a>	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 10 16 119BRR LAS FLORES <b>MUNICIPIO:</b> Fonseca – La guajira <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:pingosersas@gmail.com">pingosersas@gmail.com</a>
---	---	--

### A C U E R D A N


**PRIMERO:** Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra N° **VUP 005 de 2026**, el **16** de abril de 2026.

**SEGUNDO:** Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra N° **VUP 005 de 2026**, el **15** de octubre de 2026.


**TERCERO: FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA** deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

**CUARTO:** Para el control y vigilancia del Contrato de Obra N° **VUP 005 de 2026**, FONCOLOMBIA, Territorial Valledupar, contrató (o designo) a **Alvaro Jose Nuñez Gonzalez**, como supervisor de apoyo, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO del contrato de obra N° **VUP 005 de 2026** por los que en ella intervinieron, a los **16** días del mes de abril del año 2026.

  
**ESTEBAN JAVIER GAMEZ ORTIZ**  
 Representante Legal  
**FUNDACION VADA HACIENDO HISTORIA**  
 Contratista de Obra

  
**JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ**  
 Representante Legal  
**INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S**  
 Contratista de Interventoría

  
**ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ**  
 Supervisor de Apoyo  
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**

  
**ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ**  
 Jefe de la Oficina de Infraestructura  
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**

Proyectó: Ing. **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** – Supervisor de Apoyo **FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR** 

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC